



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2025-MPLC/A

Quillabamba, 14 de abril de 2025

VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 18 de marzo de 2025, presentado por el Presidente del Comité Pro Gestión Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Gran Shinongari, Distrito de Union Ashaninka, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, Informe N° 166-2025-SGATCP/MPLC, de 07 de abril de 2025, emitido por el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N° 028-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2412 de Gerencia Municipal, de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el numeral 7) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ejercicio del Derecho de Participación señala: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa que: “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, en la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, establece que: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.” (...);

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30397, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: “1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDUA/A, de fecha 04 de julio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Sr. Sedt Emerson Montoya Huayana, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL COMITÉ DE PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE GRAN SHINONGARI, del Distrito de Unión Asháninka de, Provincia de Las Convención, Cusco, conformado de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	PAUL SAAVEDRA VARGAS	44856148
02	VICEPRESIDENTE	GUALTERIO NAVARRO ROCA	70211148
03	SECRETARIO	YOMIRA MACISO PAREDES	71205768
04	TESORERO	AMILKAR CARBAJAL BERROCAL	48979091
05	VOCAL 1	MARIO CENCARI SAAVEDRA	80063748
06	VOCAL 2	ELIAS SANCHOMA VARGAS	45175851
07	FISCAL	NIKER VARGAS SAAVEDRA	77134729



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2025-MPLC/A

Que, mediante **Solicitud S/N**, de fecha 18 de marzo de 2025, el Presidente del Comité de Pro Gestión Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Gran Shinongari, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención - Cusco, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, el Reconocimiento del Comité Pro Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado “Gran Shinongari” – Distrito de Unión Ashaninka – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, mediante acto resolutivo, a fin de continuar con las acciones necesarias ante las instituciones pertinentes, adjuntando para tal efecto en copia simple: Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDUA/A, que reconoce a nombre de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka al Comité de Pro Gestión antes descrito, así como el Acta de nombramiento del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado “Gran Shinongari”;

Que, con **Informe N° 166-2025-SGATCP/CDSS/MPLC**, de 07 de abril de 2025, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a la revisión y análisis de los actuados descritos en los considerandos precedentes, emite **opinión favorable** para que la Municipalidad Provincial de La Convención reconozca con acto resolutivo al Comité Pro Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado “Gran Shinongari” – Distrito de Unión Asháninka – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco; siendo así, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para a su vez, ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente

Que, mediante **Opinión Legal N° 028-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 08 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es PROCEDENTE reconocer al COMITÉ PRO GESTIÓN DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE “GRAN SHINONGARI” DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de acuerdo con la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a la descripción detallada que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 2412 de fecha de recepción 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al COMITÉ DE PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE GRAN SHINONGARI DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	PAUL SAAVEDRA VARGAS	44856148
02	VICEPRESIDENTE	GUALTERIO NAVARRO ROCA	70211148
03	SECRETARIO	YOMIRA MACISO PAREDES	71205768
04	TESORERO	AMILKAR CARBAJAL BERROCAL	48979091
05	VOCAL 1	MARIO CENCARI SAAVEDRA	80063748
06	VOCAL 2	ELIAS SANCHOMA VARGAS	45175851
07	FISCAL	NIKER VARGAS SAAVEDRA	77134729

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente Resolución al Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Gran Shinongari del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convencion, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
GDUYR
SGATYCP
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURRI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679